



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

of 2347 237

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

ACTA No. **2056** 08 JUL. 1997

Julio 8 de 1.997

Siendo las 2:30 P: M. del 8 de julio de 1.997, previa convocatoria se reunieron en el despacho de la Subsecretaria de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor : El Doctor Pedro Antonio Lampréa Rodríguez, Subsecretario de Asuntos Legales; la Doctora María Cristina Córdoba Díaz, Directora de la Oficina de Asuntos Judiciales; el Doctor Jorge Ernesto Parra Leguizamón, Coordinador asuntos Caja de Previsión Social Distrital; la Doctora Rosa Elena Cascante, jefe de recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda; la Doctora Rosalba Onofre; Subdirectora Jurídica de la Secretaría de Hacienda; la Doctora Claudia del pilar Romero, Delegada de la Secretaría General y el doctor Félix Antonio Mayorga Díaz; Abogado de la Oficina de Asuntos judiciales, para tratar sobre la viabilidad de la conciliación con el señor Rodolfo Olaya Rodríguez, exfuncionario de la E. D. T. U.

1.- El Doctor Félix Antonio Mayorga Díaz presenta la información sobre el motivo de la convocatoria de la reunión, así: Se trata de resolver la petición formulada por el señor Rodolfo Olaya Rodríguez, quien laboró al servicio de la Empresa Distrital de buses urbanos entre el 10 de septiembre de 1.985 y el 14 de diciembre de 1.989, o sea 4 años, 3 meses y 4 días, como operario reparación de llantas. Según resolución No. 663 del 27 de abril/90 fue retirado de la Empresa para disfrutar de la pensión de invalidez, reconocida mediante resolución No. 948 del 09 de nov./93 a partir del 14 de dic./89, por presentar una incapacidad laboral del 80%. Esta pensión de invalidez le fue suspendida según resoluciones Nos. 264/95 y 192/97 de la Caja de Previsión Distrital y Fondo de Pensiones respectivamente, por haber recuperado su capacidad laboral, según concepto del médico de la Caja de Previsión Social.

[Handwritten signature]



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

236

En razón a lo anterior el señor Olaya Rodríguez con fecha 9 de mayo de 1.997 solicita al Señor Subsecretario de Hacienda del Distrito Capital el reintegro. Teniendo en cuenta que la Empresa se encuentra en proceso de liquidación no es procedente su reintegro, y por lo tanto de acuerdo a la solicitud del Señor Subsecretario de Hacienda es necesario para atender la petición analizar una formula especial como la de una posible indemnización, o si en el caso que cumpla el tiempo de servicios determinados en las normas legales, otorgarle la pensión convencional de jubilación.

2.- La Doctora María Cristina Córdoba, manifiesta la conveniencia de solucionar esta situación para beneficio del peticionario y de la Administración Distrital, ya que es legal la petición pero que por no existir la E.D.T.U. y no existir un lugar para ubicarlo con el reintegro, surge la necesidad de adoptar una formula alternativa como la de una indemnización o el reconocimiento de la pensión de jubilación, ya que cuenta con un tiempo laborado en otra empresa que hace presumir que cumple el tiempo de servicios para el efecto.

3.- El Doctor Pedro Antonio Lamprea, manifiesta la inconveniencia de adoptar la opción de reintegrarlo de acuerdo a lo peticionado por el exfuncionario, por cuanto de acuerdo a las políticas de la Administración Distrital por el contrario se están suprimiendo cargos en la Administración.

4.- El Doctor Jorge Ernesto Parra Leguizamón, interviene para sugerir el reconocimiento de una indemnización en los términos del decreto No. 076 de 1.991, o teniendo en cuenta que puede reunir los requisitos de ley como la edad y el tiempo de servicios para otorgarle la pensión de jubilación sería la opción más conveniente de aplicar.

5.- La Doctora Rosa Elena Cascante, manifiesta que antes de tomar cualquier determinación es conveniente hablar con el peticionario para conocer en detalle sus su situación laboral específicamente relacionada con la vinculación con otras Empresas que le permitan reunir el tiempo requerido para una posible pensión de jubilación y apreciar en detalle sus

[Handwritten signature]



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

235

aspiraciones, y que para el efecto se comprometió a llamarlo para concretar una reunión, a la cual asistiría también el Doctor Félix Mayorga y de acuerdo a los resultados obtenidos de dicha reunión se informará al comité de conciliación para tomar una determinación que beneficie a las partes.

En conclusión acordó el comité agotar el recurso de hablar con el peticionario para conocer en detalle las circunstancias de vínculos laborales con otras Empresas y las cotizaciones que pudo hacer al I. S. S. de acuerdo a la información de su hoja de vida, así como sus aspiraciones, que nos permitan considerar en primer término el reconocimiento de la pensión de jubilación, que se constituye para el efecto en decisión más adecuada.

Siendo las 3:00 P.M. se da por concluida la reunión y se suscribe por los que en ella intervinieron.

FELIX A. MAYORGA DIAZ
Abogado Asuntos judiciales

JORGE PARRA LEGUIZAMON
Coodinador Caja Previsión Social

CLAUDIA DEL PILAR ROMERO
Delegada de la Secretaría General

ROSALBA ONOFRE ALAYON
Subdirectora Jurídica Sec.Hda.

mca



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

224
100

ROSA ELENA CASCANTE
Jefe Rec. Humanos Sec. Hda.

MARIA CRISTINA CORDOBA
Directora Of. Asuntos Judiciales

PEDRO ANTONIO LAMPREA RODRIGUEZ
Subsecretario de Asuntos Legales